

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

2.036

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LAS TABLAS SALARIALES PARA 2026 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y LA LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Visto el Acuerdo de 8 de junio de 2026 de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por carretera y la logística de la Provincia de Las Palmas, de corrección de error material en el importe total anual de la categoría profesional “Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP”, de las Tablas Salariales para 2026 publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas n.º 61 de 22 de mayo de 2026, presentado en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) con expediente 35/01/0090/2026, código localizador AP_VU16FH61, y siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2026 la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Transporte de Mercancías por Carretera y la Logística de la Provincia de Las Palmas acuerda la actualización de las tablas salariales para 2026.

Segundo. Tramitado e inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) bajo el código localizador AP_VU16FH61, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 61 de 22 de mayo de 2026.

Tercero. Con fecha 10 de junio de 2026 tiene entrada en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) Código Localizador AP_NM38HF81, Acta de Acuerdo de 8 de junio de 2026 advirtiendo del error en el importe total anual de la categoría profesional “Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP”, en la tabla salarial aplicable desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, en el sentido siguiente:

“Donde dice: 19.627,11 euros

Debe decir: 23.311,15 euros”

A los hechos referenciados son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS

Primero. La competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a la Dirección General de Trabajo, en virtud de lo establecido en el art. 12.2 del Decreto 37/2024 de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo.

Tercero. Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier

momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud del articulado y preceptos legales,

RESUELVO

Primero. Inscribir el citado Acuerdo de corrección de error material existente en el importe total anual de la categoría profesional “Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP”, en la tabla salarial aplicable desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de las Tablas Salariales para el 2026 del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por carretera y la logística de la Provincia de Las Palmas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 61 de 22 de mayo de 2026, advirtiéndose que:

“Donde dice: 19.627,11 euros

Debe decir: 23.311,15 euros”

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Tercero. Notificar la presente resolución a la Mesa Negociadora.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramon Rodríguez Albertus.

TABLA SALARIAL Nº 1 APLICABLE DESDE EL 01/01/2026 HASTA EL 30/06/2026

	Salario base (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus MP (euros)	Total anual (euros)
GRUPO I (Personal de Administración)				
Titulada de grado superior	1.244,35	82,59	0,00	19.656,31
Jefatura de Administración	1.145,24	82,59	0,00	18.169,69
Oficial de 1ª de Administración	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial de 2ª de Administración	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Auxiliar de Administración	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Ordenanza	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
GRUPO II (Personal de movimiento)				
Responsable de Tráfico	1.165,06	82,59	0,00	18.467,02
Gruista	1.205,81	82,59	0,00	19.078,18
Elevadorista	1.205,81	82,59	0,00	19.078,18
Capataz de Mudanzas	1.079,17	82,59	0,00	17.178,62

Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP	1.222,32	82,59	220,24	21.968,81
Personal de conducción de vehículos pesados articulados	1.222,32	82,59	0,00	19.325,95
Maquinista Tractorista	1.106,70	82,59	0,00	17.591,57
Personal de conducción de 1ª	1.189,29	82,59	0,00	18.830,41
Personal de conducción de 2ª	1.161,76	82,59	0,00	18.417,46
Personal de conducción de reparto de 1ª	1.189,29	82,59	0,00	18.830,41
Personal de conducción de reparto de 2ª	1.161,76	82,59	0,00	18.417,46
Jefatura de equipo de mudanzas	1.165,06	82,59	0,00	18.467,02
Personal de conducción de mudanzas	1.161,76	82,59	0,00	18.417,46
Especialista en manejo de carretilla	1.084,68	82,59	0,00	17.261,21
Personal de peonaje	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
GRUPO III (Personal de Logística)				
Responsable de almacén	1.165,06	82,59	0,00	18.467,02
Moza/o especializada carretillera	1.084,68	82,59	0,00	17.261,21
Ayudante o moza/o especializada	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
GRUPO IV (Personal de Mantenimiento)				
Oficial de 1ª de mecánica	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial de 2ª de mecánica	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial de 3ª de mecánica	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 1ª de chapa	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 2ª de chapa y mantenimiento	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 1ª de pintura	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 2ª de pintura y mantenimiento	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 1ª de electricidad	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Oficial 2ª de electricidad y mantenimiento	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02

GRUPO V (Personal de Servicios Auxiliares)

Personal de control	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02
Personal de limpieza	1.073,53	82,59	0,00	17.094,02

CONCEPTOS VARIABLES.**Art. 26 Manipulación mercancías peligrosas**

Plus mensual tipo B	205,59
Plus Mensual tipo C	198,21
Plus Mensual tipo D	3,30
Plus Mensual tipo E	3,08

Art. 27 Plus por utilización de brazo

articulado no autopropulsado (Pluma)	14,87
--------------------------------------	-------

Art. 28 Plus por servicios de arrastre portavehículos	7,16
---	------

Art. 29 Complemento sábado trabajado	40,74
--------------------------------------	-------

Art. 30 Compensación por comidas

General	11,01
---------	-------

Núcleo turístico	12,11
------------------	-------

Art. 31 Nocturnidad

Valor hora extra nocturna	14,87
---------------------------	-------

Art. 32. Horas Extraordinarias	12,11
--------------------------------	-------

Art. 33 Realización de trabajos fuera de su isla habitual

Cuantía máxima diaria	33,04
-----------------------	-------

Desayuno hasta	6,61
----------------	------

Almuerzo hasta	13,21
----------------	-------

Cena hasta	13,21
------------	-------

Pernoctación	55,06
--------------	-------

Compensación por desplazamiento	27,53
---------------------------------	-------

TABLA SALARIAL APLICABLE DESDE EL 01/07/2026 HASTA EL 31/12/2026

		Salario base (euros)	Plus de transporte (euros)	Plus MP (euros)	Total anual (euros)
GRUPO I (Personal de Administración)					
	Nivel				
Titulada de grado superior	1	1.263,74	83,88	0,00	19.962,61
Jefatura de Administración	2	1.163,09	83,88	0,00	18.452,83
Oficial de 1ª de Administración	3	1.084,80	83,88	0,00	17.278,56
Oficial de 2ª de Administración	4	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Auxiliar de Administración	5	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
Ordenanza	6	1.073,53	83,88	0,00	17.109,47
GRUPO II (Personal de movimiento)					
	Nivel				
Responsable de Tráfico	7	1.183,22	83,88	0,00	18.754,79
Gruista	8	1.224,60	83,88	0,00	19.375,48
Elevadorista	9	1.224,60	83,88	0,00	19.375,48
Capataz de Mudanzas	10	1.095,99	83,88	0,00	17.446,32
Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP	11	1.241,37	83,88	223,67	23.311,15
Personal de conducción de vehículos pesados articulados	12	1.241,37	83,88	0,00	19.627,11
Maquinista Tractorista	13	1.123,95	83,88	0,00	17.865,70
Personal de conducción de 1ª	14	1.207,82	83,88	0,00	19.123,85
Personal de conducción de 2ª	15	1.179,86	83,88	0,00	18.704,46
Personal de conducción de reparto de 1ª	16	1.207,82	83,88	0,00	19.123,85
Personal de conducción de reparto de 2ª	17	1.179,86	83,88	0,00	18.704,46
Jefatura de equipo de mudanzas	18	1.183,22	83,88	0,00	18.754,79
Personal de conducción de mudanzas	19	1.179,86	83,88	0,00	18.704,46
Especialista en manejo de carretilla	20	1.101,58	83,88	0,00	17.530,19
Personal de peonaje	21	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81

GRUPO III (Personal de Logística)	Nivel				
Responsable de almacén	22	1.183,22	83,88	0,00	18.754,79
Moza/o especializada carretillera	23	1.101,58	83,88	0,00	17.530,19
Ayudante o moza/o especializada	24	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
GRUPO IV (Personal de Mantenimiento)	Nivel				
Oficial de 1ª de mecánica	25	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial de 2ª de mecánica	26	1.076,00	83,88	0,00	17.146,52
Oficial de 3ª de mecánica	27	1.073,62	83,88	0,00	17.110,82
Oficial 1ª de chapa	28	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial 2ª de chapa y mantenimiento	29	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
Oficial 1ª de pintura	30	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial 2ª de pintura y mantenimiento	31	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
Oficial 1ª de electricidad	32	1.079,21	83,88	0,00	17.194,69
Oficial 2ª de electricidad y mantenimiento	33	1.073,62	83,88	0,00	17.110,81
GRUPO V (Personal de Servicios Auxiliares)	Nivel				
Personal de control	34	1.072,50	83,88	0,00	17.094,06
Personal de limpieza	35	1.072,50	83,88	0,00	17.094,06

CONCEPTOS VARIABLES.

Art. 26 Manipulación mercancías peligrosas

Plus mensual tipo B	205,59
Plus Mensual tipo C	198,21
Plus Mensual tipo D	3,30
Plus Mensual tipo E	3,08

Art. 27 Plus por utilización de brazo articulado no autopulsado (Pluma)

14,87
0,00

Art. 28 Plus por servicios de arrastre portavehículos

7,16

Art. 29 Complemento sábado trabajado	40,74
Art. 30 Compensación por comidas	
General	11,01
Núcleo turístico	12,11
Art. 31 Nocturnidad	
Valor hora extra nocturna	14,87
Art. 32. Horas Extraordinarias	12,11
Art. 33 Realización de trabajos fuera de su isla habitual	
Cuantía máxima diaria	33,04
Desayuno hasta	6,61
Almuerzo hasta	13,21
Cena hasta	13,21
Pernoctación	55,06
Compensación por desplazamiento	27,53

223.723

ANUNCIO

2.037

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Metal de la Provincia de Las Palmas, suscrito por la Comisión Negociadora de la misma y con código de localizador TT41CX31, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC n.º 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Inscribir el citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A veintidós de junio de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.